



Contraloría General de la República Dictámenes Generales Municipales

0007

Dictamen	009923N17				
Estado	-				
NumDict	9923	Fecha	21-03-2017	Carácter	NNN
Nuevo	SI	Reactivado	NO	Alterado	NO
Aclarado	NO	Aplicado	NO	Complementado	NO
Confirmado	NO	Reconsiderado	NO	Recons. Parcial	NO
Orígenes	DJU				
Criterio	Genera Jurisprudencia				

Uso Interno CGR

Referencias	227042/2016, 508275/2016	228549/2016,	229172/2016,	229235/2016,	232068/2016,
Decretos y/o Resoluciones	-				
Abogados	MSEV				
Destinatarios	Director Nacional de Gendarmería de Chile				

Texto

Gendarmería de Chile no se ajustó a derecho al autorizar la grabación, al interior de recintos penitenciarios, de los programas de televisión que se indican.

Acción

Fuentes Legales

dl 2859/79 art/1, dl 2859/79 art/3 lt/a, dl 2859/79 art/3 lt/e, dl 2859/79 art/3 lt/f, dl 2859/79 art/3 inc/fin, dto 518/98 JUSTI art/1, dto 518/98 JUSTI art/2, dto 518/98 JUSTI art/4, pol art/5 inc/2, dto 518/98 JUSTI art/5 inc/2, dto 518/98 JUSTI art/6, dl 2859/79 art/6 num/11, dl 2859/79 art/8, pol art/6, pol art/7, ley 18575 art/2

Descriptorios

servicios públicos, funciones y atribuciones, gendarmería, ingreso recintos penitenciarios, programa de televisión, derechos humanos, principio de juridicidad

Texto completo

N° 9.923 Fecha: 21-III-2017

Se han dirigido a esta Contraloría General don Joe González Barraza, presidente de la Asociación Nacional de Suboficiales y Gendarmes de Chile, solicitando un pronunciamiento acerca de la legalidad de la actuación de Gendarmería de Chile en relación con las autorizaciones otorgadas para la grabación de los programas de televisión "Alerta Máxima", de Chilevisión, atendido que, a su juicio, ella implicó en infracción de la normativa interna de la institución, una vulneración de los derechos fundamentales de la población penal y un uso indebido de recursos públicos en razón del adiestramiento del equipo periodístico y la utilización de vestimenta del Grupo Especial Antimotines. Asimismo, cuestiona la participación del referido equipo del programa de televisión en un procedimiento de allanamiento en el recinto

penitenciario que indica función que, en su concepto está reservada exclusivamente al personal de Gendarmería de Chile que se desempeña en las dependencias penales.

Posteriormente, los señores Alberto Precht Rorris y Francisco Estrada Vázquez, requirieron también un pronunciamiento de esta Entidad Fiscalizadora, en bases a similares argumentos, respecto de las actuaciones de Gendarmería en la grabación de programas de entretenimiento como "Nadie está Libre" de Canal 13 y "Alerta Máxima", de Chilevisión, al interior de diversos recintos penitenciarios.

Requerido informe sobre el particular a Gendarmería de Chile, ésta ha indicado que los programas de televisión en comento fueron debidamente autorizados, contemplándose la participación voluntaria de reclusos. Precisa que el mal uso de la información y del material obtenido por los correspondientes equipos periodísticos, y la eventual transgresión de la normativa que resguarda sus derechos se concretó en desconocimiento de esa autoridad, y por lo tanto son de responsabilidad exclusiva de esos equipos.

No obstante ello, se ordenó, mediante la resolución exenta N° 9.381, de 2016, de su Dirección Nacional, la instrucción de un sumario a fin de determinar la responsabilidad administrativa del personal de Gendarmería que pudiese estar involucrado en los hechos vinculados con la grabación del programa "Alerta Máxima".

Por su parte, la Subsecretaría de Justicia informó, en síntesis, que a Gendarmería de Chile le corresponde garantizar el respeto de los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad a su cargo, y que situaciones como la de la especie pueden vulnerar tanto dichas garantías como el principio de probidad administrativa. Añade que, en su oportunidad, representó a la correspondiente autoridad penitenciaria su disconformidad con la realización de las aludidas filmaciones al interior de establecimientos carcelarios.

A su vez, la Subsecretaría de Derechos Humanos, a requerimiento de esta Contraloría General, señaló que las autorizaciones conferidas para la realizaciones conferidas para la realización de los aludidos programas de televisión podrían implicar la vulneración de los derechos a la integridad física, a la honra y a la protección de la vida privada de los internos afectados.

Finalmente, el Instituto Nacional de Derechos Humanos expresó que las autorizaciones otorgadas para la grabación de los aludidos programas se extendieron en términos amplios, sin especificar fechas ni lugares, y que a través de la exhibición de aquéllos se habría vulnerado la privacidad de los internos, como asimismo su derecho a la resocialización, dándoseles un trato discriminatorio. Señala, además, que no se advierte en qué calidad ingresaron a recintos penitenciarios las personas a que se refiere, sin previa orden judicial.

En relación con la materia, el artículo 1° del decreto ley N° 2.859, de 1979, que fija la ley orgánica de Gendarmería de Chile, dispone que dicha institución es un servicio público "dependiente del Ministerio de Justicia, que tiene por finalidad atender, vigilar y contribuir a la reinserción social de las personas que por resolución de autoridades competentes, fueren detenidas o privadas de libertad y cumplir las demás funciones que le señale la ley".

El artículo 3°, letras a), e) y f), del mismo texto legal indica, en lo pertinente, que le corresponde a Gendarmería de Chile, dirigir todos los establecimientos penales del país, aplicando las normas previstas en el régimen penitenciario que señala la ley y velar por la seguridad interior de ellos; custodiar y atender a las personas privadas de libertad mientras permanezcan en los establecimientos penales; y contribuir a la reinserción social de estos últimos. Agrega su inciso final que el régimen penitenciario es incompatible con todo privilegio o discriminación arbitraria.